

Caleta Olivia, 2 de noviembre de 2001

VISTO:

El Expediente N° 30.368-UART-97; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la licencia por estudios avanzados presentada por la Lic. Graciela Labarthe, docente de la Unidad Académica Río Turbio, para cursar estudios de posgrado en el Área de Antropología en la State University of New York en Binghamton, Estados Unidos;

Que le ha sido concedida a la Lic. Labarthe licencia por estudios avanzados y beca de capacitación a través de la Resolución N° 211/97 de Rectorado, ratificada por Resolución N° 055/97 de Consejo Superior, prorrogada por Resolución N° 043-CS-00 y por Resolución de Rectorado N° 395/00 ratificada por Resolución de Consejo Superior N° 113/00, la que se hizo efectiva en el período comprendido entre el 1° de junio de 1997 al 1° de julio de 2000;

Que con fecha 1° de octubre de 2001, la mencionada docente solicita licencia por estudios avanzados a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2002, para concluir sus estudios doctorales y asimismo requiere se le otorgue una beca por el mismo período;

Que además de la solicitud la Lic. Labarthe presenta una síntesis de las actividades por ella realizadas en Estados Unidos, currículum vitae y propuesta de trabajo doctoral;

Que la petición cuenta con el aval del Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Turbio, mediante Acuerdo N° 186/2001;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho aprobar la solicitud de licencia y efectivizar el pago de una beca, previa suscripción del acta compromiso;

Que la Resolución N° 050/91 del Consejo Superior Provisorio, instrumento que da encuadre a este trámite, establece en el Artículo 1° inciso c) "...no podrá hacerse uso de más de tres (3) años de licencia prolongada...", por lo que corresponde exceptuar a la docente de los alcances del mencionado artículo, otorgar la licencia sin goce de haberes por estudios avanzados a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2002; y una beca de capacitación;

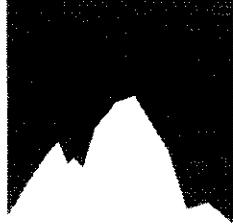
Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: EXCEPTUAR a la Lic. Graciela Labarthe de los alcances del Artículo 1° inciso c) de la Resolución N° 050/91 del Consejo Superior Provisorio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: OTORGAR licencia sin goce de haberes Lic. Graciela Labarthe (CUIL 27-06515929-0), a partir del 1° de enero del año 2002 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el cargo de profesor adjunto ordinario con dedicación completa de la Unidad Académica Río Turbio, para culminar los estudios de Doctorado en el Área de Antropología en la State University of New York en Binghamton, Estados Unidos.



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTICULO 3º: OTORGAR a la Lic. Graciela Labarthe una beca de capacitación por la suma de \$ 1592,00 (pesos mil quinientos noventa y dos) .mensuales a partir del 1º de enero de 2002 y al 31 de diciembre de 2002..

ARTICULO 4º: ESTABLECER que el pago de la beca que se otorga en el artículo precedente está sujeto a la suscripción del beneficiario y fiadores del acuerdo que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 5º: IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente a: Fuente de Financiamiento 11: Tesoro Nacional – Programa 19.Unidad Académica Río Turbio – Actividad 3: Formación de Grado – Finalidad 3: Servicios Sociales – Función 4. Educación y Cultura. Inciso 5.1.3. Becas Presupuesto 2001.

ARTICULO 6º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad, y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior


Ing. Héctor Amíbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 169

Entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada en este acto por el Señor Rector Ing. Héctor Aníbal Billoni, por una parte, y por la otra la señora Graciela Labarthe en mérito a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 30.368-UART-97 Resolución del Consejo Superior N° 169/01 por la cual se le otorga licencia sin goce de haberes y una beca de pesos mil quinientos noventa y dos (\$ 1592,00) mensuales por el término de la licencia, en concordancia con el artículo 1º inc. e) del Régimen de Licencias por Estudios Avanzados e Investigación, convienen en celebrar el presente compromiso de prestación de servicios en función docente, conforme a los antecedentes y a las cláusulas que se establecen a continuación: -----

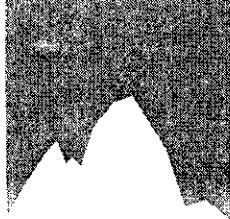
PRIMERA: Habiendo concedido la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en adelante "La Universidad" a la Lic. Graciela Labarthe en adelante "el docente", licencia sin goce de haberes en el cargo de ADJUNTO CON DEDICACION COMPLETA que desempeña en la Unidad Académica Río Turbio, desde el 1º de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002 y una beca de pesos mil quinientos noventa y dos (\$ 1592,00) por el término de la licencia, el "docente" se obliga a prestar servicios al término de la licencia acordada, en el cargo de ADJUNTO CON DEDICACION COMPLETA de la citada Unidad Académica el doble de tiempo de duración de la misma, quedando constituido en mora el "docente" en el cumplimiento de esta obligación por el mero vencimiento del término de su presentación a prestar servicios vencida su licencia sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial alguna. -----

SEGUNDA: En caso de incumplimiento por parte del "docente" a la obligación asumida en la cláusula precedente, deberá reintegrar a la "Universidad" la totalidad de las sumas percibidas por todo concepto, correspondiente al período en que gozó de licencia. El reintegro deberá efectuarlo dentro de treinta (30) días contados a partir de la notificación fehaciente de intimación de pago que a tal fin se le efectuará indicando el monto total de la suma a reintegrar; vencido dicho plazo y no habiendo el docente reintegrado la totalidad del importe reclamado, la Universidad queda facultada para iniciar las acciones judiciales pertinentes contra el "docente". El incumplimiento del reintegro solicitado dentro del plazo de treinta (30) días, dará lugar a la aplicación de intereses moratorios de ley (tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días) con más intereses punitarios equivalentes al 50% de los intereses moratorios. -----

TERCERA: BELFOUR, JOSEFINA MARINA (DNI 5406 27.1....) y BARBIERI, VIRGINIA IRIS (DNI 13.138715...) se constituyen en fiadores solidarios, lisos y llanos pagadores, renunciando a los beneficios de excusión y división por las obligaciones y/o compromisos asumidos por el/la beneficiario/a de la licencia y beca, quedando obligados sin necesidad de ninguna interpellación previa. A todos los efectos constituyen domicilios especiales en la calle Anda de los Nuevos 1246 en la calle Anda de los Nuevos 1246 respectivamente, de la localidad de Río Turbio Provincia de Santa Cruz. -----

CUARTA: Si la "Universidad" (en oportunidad de recepcionar por parte del docente la comunicación de su deseo de reintegrarse a sus funciones) no poseyera la factibilidad académica o presupuestaria para acceder a la ocupación del cargo original, luego de transcurridos dos meses, está facultada para liberar al interesado/a del compromiso contraído. -

QUINTA: Para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales, las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "la Universidad" en la calle Lisandro de la Torre 860 de Río Gallegos y "el docente" en la calle Anda de los Nuevos 1246..., donde se efectuarán válidamente todas las notificaciones, intimaciones o emplazamientos que deban practicarse, sometiéndose asimismo a la jurisdicción de Tribunales Federales con asiento en la ciudad de



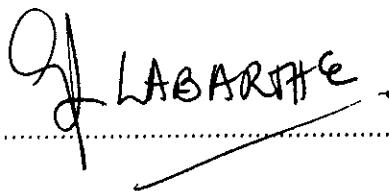
UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

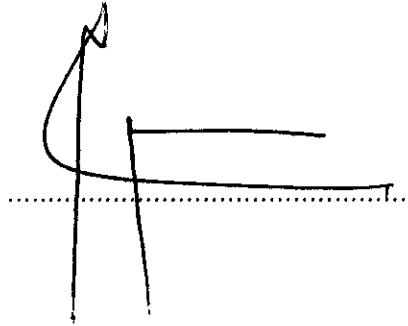
Río Gallegos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. ---

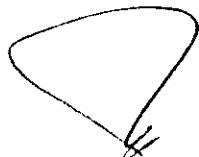
---- **CONFORMES** las partes con el contenido de las cláusulas estipuladas en el presente, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Gallegos, a los...10. días del mes de... DICIEMBRE del año 2001 -

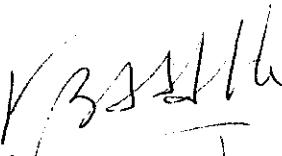
Lic. Graciela Labarthe


.....

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector


.....


.....
Belgrano [signature]


.....
Bazzatti
Barrios Ingimy